

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 002 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420030030600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMENZA ACUÑA ECHEVERRY	Auto decide solicitud OBS. -ESTARSE la peticionaria a lo dispuesto en No. 346 del 08 de febrero de 2023 y oficio No. 0957 de abril 18 de 2023, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia. -AGREGAR al expediente el oficio No. 3702024EE02066 de febrero 21 de 2024, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	02/04/2024		1
76001310300619990022800	Ejecutivo Singular	NHORA GRANADO CHAPARRO	GERMAN LIBREROS SANCHEZ	Auto decide sobre copias, certificaciones y desgloses OBS. -ORDENAR que a través de la Oficina de apoyo se expida copia auténtica de la Sentencia No. 36 de febrero 28 de 2008-F1154, solicitada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali a costas por la parte actora para ser incorporada al proceso bajo radicado 760013103005 2019-00046-00, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. -AGREGAR al expediente digital, el informe rendido por el secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS a través de representante Hernán Mondragón Acosta. -AGREGAR al expediente digital, el acta de secuestro allegada por el apoderado de la parte actora y téngase en cuenta al momento de actualizar las costas, el pago realizado al secuestre por la suma de \$420.000.	02/04/2024		1
76001310300720160017600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	L. & J COMERCIALIZADORA S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. numeral 2°. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquese insertando lo pertinente. -ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/04/2024		1
76001310300720180027800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento	02/04/2024		1

				en el artículo 317 del C.G.P. numeral 2º. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquese insertando lo pertinente. -ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.			
76001310301020090035200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	SOCIEDADES ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos elevada por la abogada Luz Hortensia Urrego de González acorde a lo expuesto en la parte considerativa.	02/04/2024		1
76001310301020180012100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	TUBOS INDUSTRIALES Y SUELAS S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR Nuevamente a la Dirección Seccional de Impuestos de Cali DIAN a fin que informe si el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1188 de mayo 27 de 2022, al proceso por jurisdicción coactivo contra de Grupo del Valle S.A., con Nit. 890.330.421-2 radicación: 2011-11298, surtió efectos, igualmente sirva informar el estado del proceso coactivo, los valores adeudados, y confirmar si ya adelantó la diligencia de remate del inmueble objeto de medida cautelar. conforme lo expuesto. A través de la oficina de apoyo líbrese el correspondiente oficio.	02/04/2024		1
76001310301220160018400	Ejecutivo Singular	D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR - FUNDESU	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la providencia allegada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, cargada en el ID 36 del cuaderno electrónico para lo que consideren pertinente. -DISPONER que por Secretaría se remita al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali la solicitud de entrega de depósitos visible a ID 26 del cuaderno electrónico. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que informe como producto de qué medida fueron puestos a disposición de esta radicación los depósitos (\$ 16.735.649,11 del 03/10/2017, \$ 3.538.019,00 del 09/04/2019 y \$ 56,94 del 04/09/2019) descontados a la demandada Sandra Milena Gómez Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 31584394. Por Secretaría librar el oficio correspondiente.	02/04/2024		1
76001310301420190018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	SONIA SANCHEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR al demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada en el sentido que motiva la providencia.	02/04/2024		1
76001310301520140046900	Ejecutivo Singular	JOSE DEL MAR GIRALDO VIVAS	ALIRIO DE JESUS ARENAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la solicitud de poner a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle, el depósito 469280001337143 por lo señalado en precedencia. -DISPONER que por Secretaría se comunique la presente decisión al Juzgado Primero	02/04/2024		1

				Civil Municipal de Jamundí Valle, adjuntando el folio 59 del cuaderno No. 4 y el ID 17.		
76001310301620230011200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LABORATORIO EL MANA COLOMBIA S.A.	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a los bancos; Agrario de Colombia, Bogotá, BBVA, Bancoomeva, Falabella, Popular, para que indiquen por qué no han dado cumplimiento al oficio No. 209 de junio 6 de 2023, emitido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali. A través de la Oficina de Apoyo librense los correspondientes oficios. -REQUERIR a la entidad LABORATORIO EL MANA COLOMBIA SA, para que indiquen por qué no han dado cumplimiento al auto calendarado julio 26 de 2023 que hace las veces de Oficio No. 023, emitido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali. A través de la Oficina de Apoyo librense los correspondientes oficios.	03/04/2024	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)